



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que la presente demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE, con radicado 13-836-31-89-001-2021-00029-00, fue inadmitida mediante auto de fecha 3 de junio de 2021, notificado en Estado No. 66 del 4 de junio de 2021, sin que el apoderado judicial de la parte demandante procediera a subsanar la misma. Pasa al Despacho.
Turbaco, 17 de junio de 2021.

LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ESPITIA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)-

RECHAZO DE DEMANDA

REF: RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE

DTE: INVERSIONES NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.S.

DDO: CARLOS ARTURO MARTINEZ PAEZ

RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2021-00029-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Judicatura que efectivamente la presente demanda fue inadmitida mediante providencia de fecha 3 de junio de 2021, la cual fue notificada en Estado No. 66 del 4 de junio de 2021, sin que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del término legal para ello, presentara escrito y/o memorial de subsanación de la misma.

Por lo tanto, encontrándose vencido el término para subsanar la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE, que fuere presentada por INVERSIONES NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ARTURO MARTINEZ PAEZ.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE, que fuere presentada por INVERSIONES NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ARTURO MARTINEZ PAEZ, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos al apoderado judicial de los demandantes, sin necesidad de desglose, sin perjuicio a lo previsto en el Art. 4 del Decreto 806 de Junio 04 de 2020

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO N° 15-27, TELEFAX: 6556011
e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b1ae2ef419ba3a2a035e28bec870a5de571414a7da00facb3f4f10090793a**

Documento generado en 17/06/2021 03:18:01 PM